



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 597/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2018-17-1-0006439, Ent. N° 0679/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 10/2018, convocada para la contratación de empresas especializadas en vigilancia para realizar servicio de monitoreo, respuesta móvil y recorridas mediante un sistema integral de rondas dinámicas, el que incluirá la instalación y/o adecuación con el mantenimiento de sistemas de alarmas en los Centros Educativos pertenecientes a dicha Administración;

RESULTANDO: 1) que el Consejo Directivo Central, por Resolución N° 48 (Acta N° 64) de fecha 09/10/18, dispuso la adjudicación del llamado a Prosegur Uruguay Compañía de Seguridad S.A. y a G4S Secure Solutions (Uruguay), de acuerdo con el siguiente detalle:

ZONAS	EMPRESA	MONTO MENSUAL (sin IVA)	MONTO MENSUAL (con impuestos)
1	Prosegur	\$ 381.425	\$ 465.338,50
2	Prosegur	\$ 381.425	\$ 465.338,50
3	G4S	\$ 402.295,08	\$ 490.800
4	Prosegur	\$ 381.425	\$ 465.338,50
5	G4S	\$ 402.295,08	\$ 490.800
6	G4S	\$ 402.295,08	\$ 490.800
7	Prosegur	\$ 381.425	\$ 465.338,50
8	Prosegur	\$ 381.425	\$ 465.338,50
9	G4S	\$ 402.295,08	\$ 490.800
10	Prosegur	\$ 381.425	\$ 465.338,50
11	G4S	\$ 402.295,08	\$ 490.800
12	Prosegur	\$ 397.100	\$ 484.462



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3665/18 de fecha 28/11/18, acordó observar el gasto en razón de que la adjudicación se dictó sin condicionarla a la intervención preventiva de este Tribunal, contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución. Reiterado el gasto por Resolución del Consejo Directivo Central N° 5, Acta N° 85 de fecha 19/10/18, este Tribunal mantuvo la observación, mediante Resolución de fecha 3234/19 adoptada en Sesión de fecha 23/12/19;

3) que, por Resolución N° 17 Acta N° 72, de 26/11/19, el Consejo Directivo Centra, dispuso la prórroga para el Ejercicio 2020 con las adjudicatarias, estimándose el gasto en \$ 68.765.916, más los ajustes de precios;

4) que este Tribunal, mediante Resolución N° 3235/19 adoptada en Sesión de fecha 23/12/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, por un monto total de \$ 68.765.916 (impuestos incluidos) más ajustes de precios estimados, previo control de su imputación en grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

5) que por Resolución del Consejo Directivo Central N° 2757 Acta N° 85, de fecha 29/12/20, se dispuso autorizar la prórroga de la contratación para el año 2021;

6) que en la oportunidad, la Unidad Contrataciones informó con fecha 16/09/21 que, atento a que el próximo 31 de diciembre de 2021 vence el contrato celebrado entre la Administración y la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) S.A. y Prosegur Uruguay Compañía de Seguridad S.A., en el marco de la presente licitación pública, se solicitó al Área de Control de Sistemas de Seguridad que informe si se considera necesario continuar con la prestación de los servicios para el año 2022;

7) que mediante Memo N° 268/21 de fecha 12/10/21, el Área de Seguridad de ANEP informó que es necesario continuar con la presente licitación en el año 2022; se implementará un sistema que llevara



TRIBUNAL DE CUENTAS

unos meses de transición entre el sistema implementado en la LP 10 - 2018 y la LP 05 – 2021, por lo que es necesario que el servicio se mantenga sin modificaciones, hasta la implementación progresiva del nuevo sistema de seguridad;

8) que lucen correos electrónicos de fecha 19/11/21 y 30/11/21, por los cuales, la División Licitaciones, al amparo del artículo 74 del TOCAF, solicito a Prosegur Uruguay Compañía de Seguridad S.A. que informe si está en condiciones de ampliar en un 30% el servicio para el año 2022; y mediante correo electrónico de fecha 30/11/21, dicha empresa expresó su conformidad. Asimismo, por correo electrónico de fecha 19/11/21, se solicitó a G4S Secure Soluciones S.A. su conformidad para proceder a la ampliación de un 30 % del servicio para el año 2022, y con fecha 22/11/21 dicha empresa manifestó su conformidad;

9) que luce Informe de la Unidad Contrataciones de fecha 01/12/21, señalando que:

9.1) adjudicada la licitación por Resolución se dispuso la primera prórroga durante el año 2020 y para el año 2021. El artículo 3 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado que establece que: *“La vigencia de la contratación será en el año 2019, desde el inicio efectivo de las actividades hasta el término del año 2019, con posibilidad de prorrogar por un año, hasta un máximo de tres años....”*;

9.2) atento a que el próximo 31/12/21 vence el contrato celebrado entre CO.DI.CEN y las firmas adjudicatarias, se informó sobre la necesidad de ampliación de contrato con las mismas por el año 2022, mientras se transita el período de adjudicación e implementación de la Licitación Pública N° 05/2021;

9.3) se estima que el gasto del servicio para el año 2022 ascenderá a la suma de \$ 68.765.916,00 y los ajustes de precios previstos ascenderán a \$ 11.029.034, siendo el total de la erogación de \$ 79.794.950;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que el Departamento de Contabilidad Presupuestal informó que el monto de \$ 64.111.757, integra la disponibilidad informada por \$ 73.200.000, con cargo al Grupo 2 de Seguridad;

11) que luce Informe de Unidad Letrada de fecha 14/01/22, expresando que de acuerdo al artículo 74 del TOCAF, el porcentaje de ampliación (30%), se encuentra dentro de los límites habilitados por la norma. Los contratos se encuentran vigentes, dado que si bien se informó que el período vencía el 31/12/21, hasta tanto no se haya culminado de abonar la totalidad del servicio, se entiende que los mismos se consideran en ejecución. Asimismo, se cuenta con anuencia de los adjudicatarios;

12) que por Resolución del Consejo Directivo Central N° 113/22 Acta N° 2 de fecha 09/02/22, se dispuso la ampliación del contrato hasta un 30 % de la relación contractual celebrada con las firmas G4S Secure Solutions (Uruguay) S.A. y Prosegur Uruguay Compañía de Seguridad S.A., en el marco de la licitación pública N° 10/18 para el Ejercicio 2022. Asimismo, se dispuso autorizar al Área de Contabilidad Financiera, una vez realizada la apertura de créditos del Ejercicio 2022, a efectuar la imputación del gasto por un monto de \$ 64.111.757 ajustes incluidos, con cargo al Grupo 2 "Plan de Seguridad", financiación Rentas Generales, a fin de atender el servicio adjudicado;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 3 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado que establece que: *"La vigencia de la contratación será en el año 2019, desde el inicio efectivo de las actividades hasta el término del año 2019, con posibilidad de prorrogar por un año, hasta un máximo de tres años...."*;

2) que, en tal sentido, la Administración hizo uso de la referida prórroga para los años 2020 y 2021, surgiendo de las actuaciones que con fecha 31/12/21 venció el contrato celebrado con las



TRIBUNAL DE CUENTAS

firmas Prosegur Uruguay Compañía de Seguridad S.A. (ítems 1, 2, 4, 7, 8, 10 y 12) y G4S Secure Solutions (ítems 3, 5, 6, 9 y 11);

3) que asimismo, la Unidad Letrada en su informe de fecha 14/01/22, expresó que si bien el plazo del contrato vencía el 31/12/21, el mismo se entiende vigente, hasta tanto no se haya culminado de abonar la totalidad del servicio, extremo que no surge acreditado de las presentes actuaciones, incumpléndose por tanto con una de las condiciones preceptuadas por el art. 74 del TOCAF (que el vínculo se encuentre vigente);

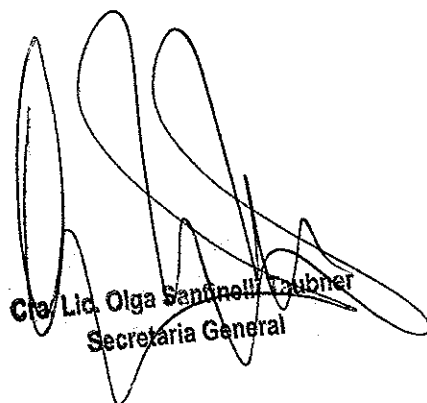
4) que asimismo, la ampliación gestionada en la oportunidad, al amparo del art. 74 del TOCAF, ha sido dispuesta sin establecerse que la misma sea "ad referéndum" de la intervención preventiva por parte de este Tribunal, lo cual implica que se ha incurrido en principio de ejecución del gasto, en contravención a lo dispuesto por el 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Observar el gasto en razón de lo expresado en los Considerandos 3) y 4) de la presente resolución;
- 2) Devolver las actuaciones.

BA


Cte. Lic. Olga Santonelli Taubner
Secretaria General